



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 071-2017-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO:

El Oficio N° 579-2017-GRA-PEMS-GDPMSIIE del 21 de abril de 2017, el Informe N° 031-2017-GRA-PEMS-GE-GDPMSIIE/JAC de fecha 21 de abril de 2017 y la Carta J3D151-CRT-N° 238-2017/SE-CD-OCA-ING de fecha 20 de abril de 2017; que recomiendan la aprobación del Expediente Técnico 1B mediante una Resolución de Gerencia Ejecutiva:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de diciembre de 2010 se firma el Contrato de "Concesión de la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas" entre el Gobierno Regional de Arequipa y el Consorcio Angostura – Siguas S.A. (en adelante el Concesionario).

Que, por el proceso judicial interpuesto por el Gobierno Regional del Cusco se suspende las obligaciones contractuales mediante Adenda 1 de fecha 09 de diciembre de 2010 y se prorroga dicha suspensión mediante sucesivas Adendas

Que, con fecha 30 de abril de 2015 se firma la Adenda 12 y el Texto único del Contrato de "Concesión de la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Siguas" que sustituye al texto del Contrato de Concesión suscrito el 9 de diciembre de 2010 y las adendas del 1 al 11 y reactivando las obligaciones contractuales

Que, con fecha 22 de marzo de 2016 se suscribe un Acuerdo Marco Para Superar las Circunstancias que Afectan el Normal Desenvolvimiento del Contrato de Concesión, el cual contempla una suspensión parcial de obligaciones (del 12 de junio de 2015 al 11 de setiembre de 2016) para resolver, entre otros temas, las optimizaciones a la Propuesta Técnica.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 187-2016-GRA/PEMS-GE-OAJ (21 de julio de 2016), el Concedente emite su pronunciamiento a las optimizaciones presentadas por el Concesionario en los siguientes términos generales:

- Aprobar en parte la propuesta de optimizaciones en: (i) Primera Fase: Presa de Angostura, con excepción del caudal de diseño del desagüe de fondo, Derivación Angostura – Colca, y (ii) Segunda Fase: Bocatoma – Desarenador Lluclla y Derivación Lluclla Siguas.
- Rechazar las optimizaciones relacionadas al caudal de diseño del desagüe de fondo de la Presa de Angostura y Sistema de Riego de las Pampas de Siguas, los cuales mantienen su esquema planteado en la Propuesta Técnica Original.
- Dar por concluido el proceso de optimización establecido en las Cláusulas 1.48 y 5.4.3 del TUDO del Contrato de Concesión.
- Dejar constancia que esta aprobación no significa traslado de riesgos al Concedente ni se incrementa el Monto de Inversión establecido en la Cláusula 1.71 del TUDO del Contrato de Concesión, siendo el Concesionario íntegramente responsable por la idoneidad de las propuestas de optimización formuladas.





- Con base a la aprobación emitida, el Concesionario Angostura Sigvas S.A. debe proceder con el desarrollo y presentación de los expedientes técnicos denominados Sección 1AB del Expediente Técnico N°1A, Expediente Técnico N°1B y Expediente Técnico N°2

Que, con fecha 09 de setiembre de 2016, las Partes suscriben el Acuerdo de Levantamiento de la Suspensión convenida en el Acuerdo Marco, debido a que se ha logrado superar aspectos relativos a las circunstancias que motivaron el Acuerdo Marco. Levantando la suspensión a partir del 12 de setiembre de 2016.

Que, mediante la Carta MS2-CAS-SEM-CAR-004 de fecha 25 de octubre de 2016, el Concesionario presentó el Expediente Técnico N°1B para su aprobación.

Que, mediante la Carta J3D151-CRT-N° 488-2016/MSII de fecha 22 de noviembre de 2016, el Supervisor Especializado notifica al Concesionario las observaciones pertinentes y aspectos por aclarar o precisar, para su correspondiente atención en los plazos establecidos.

Que, mediante la Carta MS2-CAS-SEM-CAR-009 de fecha 16 de diciembre de 2016, el Concesionario remite el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico N°1B.

Que, mediante la Carta J3D151-CRT-N° 001-2017/SE-CO/OCA-ING de fecha 02 de enero de 2017, el Supervisor Especializado notifica al Concesionario las observaciones subsistentes y aspectos a aclarar o precisar, para su atención.

Que, mediante la Carta MS2-CAS-SEM-CAR-011 de fecha 17 de enero de 2017, el Concesionario remite el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico N°1B.

Que, mediante la Carta J3D151-CRT-N° 064-2017/SE-CD/OCA-ING de fecha 26 de enero de 2017, el Supervisor Especializado comunica al PEMS – AUTODEMA la existencia de observaciones no levantadas en consecuencia no pueden otorgar conformidad al Expediente Técnico N°1B.

Que, mediante el Oficio N° 140-2017-GRA/PEMS-GE-GDPMSIIE de fecha 02 de febrero de 2017, el PEMS – AUTODEMA emite su pronunciamiento en relación al Expediente Técnico N°1B, comunicándole la no aprobación debido a la subsistencia de observaciones no levantadas

Que, mediante la Carta MS2-CAS-GRA-CAR-131 de fecha 03 de febrero de 2017, el Concesionario comunica que el vencimiento del plazo para el pronunciamiento respecto del Expediente Técnico N°1B venció el 01 de febrero de 2017 y que vencido el plazo señalado se ha otorgado la aprobación del Expediente Técnico N°1B en aplicación estricta del TUDO del Contrato de Concesión.

Que, mediante el Oficio N° 162-2017-GRA/PEMS-GE-GDPMSIIE de fecha 07 de febrero de 2017, el PEMS – AUTODEMA sostiene, entre otros, que "...al subsistir observaciones de carácter sustancial, muchas de ellas relacionadas a la seguridad de la obra; se debe dar cumplimiento a las Leyes Aplicables y normativa pertinente como el Reglamento Nacional de Construcciones y demás normas citadas en el TUDO del Contrato de Concesión, así como levantar dichas observaciones, conforme a lo establecido en el TUDO del Contrato de Concesión, de lo contrario el Expediente Técnico 1B es inviable."





Que, mediante la Carta MS2-CAS-GRA-CAR-139 de fecha 03 de abril de 2017, el Concesionario remite modificaciones al Expediente Técnico N°1B aprobado.

Que, mediante la Carta J3D151-CRT-N° 238-2017/SE-CD-OCA-ING de fecha 20 de abril de 2017, el Supervisor Especializado informa que en la nueva versión del Expediente Técnico N°1B presentado con la Carta MS2-CAS-GRA-CAR-139 "...se han atendido las observaciones señaladas por la SE con la carta de la referencia c)..." (Carta J3D151-CRT-N° 064-2017/SE-CD/OCA-ING); "...motivo por el cual se recomienda aprobar la nueva versión del Expediente Técnico 1B vía la emisión de la correspondiente Resolución de Gerencia Ejecutiva..."

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerente de Desarrollo Proyecto Majes Sigvas II Etapa, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerente de Gestión de Recursos Hídricos; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GRA/GR del 27 de noviembre del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Expediente Técnico N° 1B

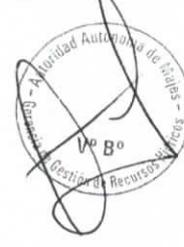
ARTICULO 2°.- Disponer que el Concesionario remita tres (03) juegos del Expediente Técnico N°1B firmados por los profesionales responsables de su elaboración y que el Concedente remitirá al Concesionario un ejemplar debidamente firmado por el Supervisor Especializado y Concedente, en caso se detecte alguna inconsistencia respecto de los documentos tramitados durante el proceso de revisión del Expediente Técnico N°1B y que se describen en la parte considerativa de la presente Resolución, se procederá a la devolución al Concesionario para su adecuación.

ARTICULO 3°.- Precisar que la aprobación del Expediente Técnico N°1B presentado por el Concesionario a través de la Carta MS2-CAS-GRA-CAR-139 del 03 de abril de 2017, se circunscribe únicamente en lo que respecta a los términos y aspectos técnicos ahí contenidos. Cualquier afirmación o asociación a los términos del TUO del Contrato de Concesión señalados por el Concesionario en el Expediente Técnico N°1B antes citado, son exclusivamente declaraciones de Parte y por tanto, ajenas a la materia de la presente aprobación.

ARTICULO 4°.- El Presupuesto de las Obras de la Primera Fase, ahora completo con la presentación del Expediente Técnico N°1B, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 1.94 del TUO del Contrato de Concesión, será de aplicación para la programación y control del proceso de construcción de las obras respectivas. Asimismo, conforme a lo establecido en la Cláusula 1.48 del TUO del Contrato de Concesión, en ningún caso generará que el Estado reconozca un mayor Monto de Inversión.

ARTICULO 5°.- Disponer que, el desarrollo de la ingeniería de detalle, se implementará conforme a lo establecido en la cláusula 5.4.3 del TUO del Contrato de Concesión.

ARTICULO 6°.- En atención a lo establecido en la cláusula 5.4.3 del TUO del Contrato de Concesión, el Concesionario deberá:





- i. Presentar para revisión y aprobación de la Supervisión Especializada, antes del inicio del Periodo Constructivo Principal, la versión definitiva del Manual de Operación y Mantenimiento de las Obras Existentes.
- ii. Complementar la versión preliminar del Manual de Operación y Mantenimiento del sistema integrado de las Obras Nuevas y de las Obras Existentes presentada por el Concesionario, incluyendo el desarrollo del sistema integrado de regulación y despacho de las aguas disponibles (Plan General de Suministro y Plan del Servicio).



ARTICULO 7°.- El modelamiento hidráulico físico a escala de las estructuras del vertedero curvo y descarga al cauce (canal y trampolín), que forman parte de la presa de Angostura; deberá llevarse a cabo antes de la construcción de estas estructuras a fin de aplicar los resultados que se obtengan en dicho modelamiento, a los diseños de las mismas.



ARTICULO 8°.- Con la aprobación formal del Expediente Técnico N°1B y la remisión del ejemplar firmado por el Concesionario, el Supervisor Especializado y el Concedente señalada en el Artículo 2° de la presente Resolución; el Concesionario queda facultado a iniciar las Obras Nuevas correspondientes; para lo cual deberá observar, cuando menos, lo establecido en las cláusulas 3.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.6 y 11.4 a) del T.U.O del Contrato de Concesión.



ARTICULO 9°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Sigus (<https://www.autodema.gob.pe/>)

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigus – AUTODEMA a los veintiun (21) días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

Ing. Fernando Vargas Melgar
Gerente Ejecutivo



Doc. 486545
Exp. 326346